



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente. 110014003086 **2017-00937** 00

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho le ordena a la parte interesada que acate en un todo lo ordenado en auto calendado el 17 de enero de 2020 (fl. 601 c.1), dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la publicación por estado de la presente determinación; esto es:

1. REQUERIR al liquidador designado y posesionado, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva allegar el certificado catastral de los inmuebles relacionados como único activo del deudor (50N-1142215 y 50N-1142209) e informe el método implementado para el avalúo de cada bien, dado que no se manifestó lo propio en el trabajo presentado. **Líbrese telegrama**

2. REQUERIR al liquidador posesionado, para que en término perentorio se sirva allegar la publicación de que trata el numeral 2º del artículo 564 *Ibídem*, en los términos ordenados en el auto fechado el 26 de octubre de 2017 que dio apertura al trámite de insolvencia de la referencia (fl. 332 y 333 c.1) y envíe los avisos respectivos. **Líbrese telegrama**

3. REQUERIR al deudor GERMÁN HORACIO LINCE JIMÉNEZ para que se sirva dar cumplimiento y pronunciarse respecto del numeral 4º del auto calendado el 18 de mayo de 2018 (fl. 504 c.1). **Líbrese telegrama**

4. No obstante, adviértase al deudor y a los acreedores que en cualquier momento y antes de la audiencia de adjudicación, podrán presentar acuerdo resolutorio celebrado por un número plural de acreedores que representen por lo menos el 50% del monto total de las obligaciones o de las que consten en la relación definitiva de acreedores, el cual deberá satisfacer los presupuestos de los artículos 553 y 554 del Código General del Proceso y estará sujeto a aprobación por esta Unidad Judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 569 *Ibídem*.

Permanezca el expediente en secretaría hasta tanto se dé cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificada por anotación en
estado No. 056 de hoy
2 DE JULIO 2020

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY